

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio de Acuerdo para la Ejecución de Obra Pública – Gasoducto Productivo de La Rioja, Etapa II PATQUÍA – Chilecito, La Rioja de fecha 18 de octubre 2021 suscripto por el Sr. Secretario de Energía, **Norman Darío Martínez** y el Gobierno de la provincia de La Rioja representada por el señor Gobernador Dn. **Ricardo Clemente QUINTELA.-**

ARTÍCULO 2º.- El Convenio forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136º Período Legislativo, a dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 10.455.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


LIC. RITA DEL CARMEN GESSA
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

10.455

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO

ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA - GASODUCTO PRODUCTIVO DE LA RIOJA, ETAPA II PATQUÍA - CHILECITO

"2021 Año de los Profesionales y Auxiliares de los Servicios de Salud, Educación, Seguridad y Bomberos Voluntarios" - Ley Nº 10.356

Entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 250, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este Acto por el Señor Secretario de Energía, **Norman Darío MARTINEZ**, en adelante la SECRETARÍA, por una parte, y por la otra parte, la PROVINCIA DE LA RIOJA, con domicilio legal en calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari, Ciudad de La Rioja, representada en este Acto por el Señor Gobernador, **Ricardo Clemente QUINTELA**, en adelante la PROVINCIA, ambas denominadas en forma conjunta las PARTES, acuerdan celebrar el presente ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA - GASODUCTO PRODUCTIVO DE LA RIOJA, ETAPA II PATQUÍA - CHILECITO en virtud de las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Que la energía es esencial para el desarrollo económico y social del país y por lo tanto es necesario generar una política conjunta entre el ESTADO NACIONAL y las Provincias y los Municipios que componen el territorio nacional, orientada al bien común, que permita lograr el abastecimiento seguro de energía a todos los habitantes de la Nación.

Que la producción de energía es un poderoso impulsor de las economías regionales y se debe tener en cuenta, dentro de la planificación estratégica, el impacto positivo que detenta esta última sobre la generación de empleo, el valor agregado en la transformación de las energías primarias y las obras de infraestructura relacionadas.

Que en lo que respecta a la producción de hidrocarburos, el ESTADO NACIONAL ha creado diversos programas para impulsar su desarrollo y crecimiento mediante convenios de asistencia financiera con las distintas provincias y municipios que integran el ámbito federal de nuestro país.

Que estos programas han tenido como objetivo primordial aumentar el servicio de gas natural resolviendo sus limitaciones dentro los sistemas de transporte y distribución, apuntando normalizar los mercados y mejorando la operación del sector con el fin de superar la crisis energética actual.

Que entre los objetivos de los mencionados programas se contempló el impulso de la inversión productiva, la protección del medio ambiente, el acceso universal a la energía, la mejora en la calidad del servicio que se brinda a los usuarios y la educación para un uso responsable de la energía.

Que es un objetivo común de las PARTES dar continuidad a las inversiones en infraestructura gasífera dentro de la PROVINCIA que permitan afianzar el desarrollo integral dentro de su territorio, combinando crecimiento económico con equidad social y equilibrio territorial, para lo cual se busca incrementar y ampliar la producción económica, generar condiciones para la creación de empleo, y promover la mejora en la calidad de vida de la población, reivindicando a los municipios que la integran como forjadores del modelo federal en la conformación del ESTADO ARGENTINO.

10.455

FUNCION LEGISLATIVA LA RIOJA

"2021 - Año de los Profesionales y Auxiliares de los Servicios de Salud, Educación, Seguridad y Bomberos Voluntarios" - Ley Nº 10.356

Que para ello resulta necesario articular esfuerzos en el marco de una estrategia de acción conjunta entre los Organismos Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales y el sector privado involucrado.

Que las PARTES han considerado la necesidad de mejorar la provisión del servicio de gas natural a la PROVINCIA, a través de la obra de Infraestructura denominada "GASODUCTO PRODUCTIVO DE LA RIOJA, ETAPA II PATQUÍA-CHILECITO".

Que la ejecución de este proyecto comprende una extensión de obra de ciento treinta (130) kilómetros aproximadamente, dando finalización a la Obra del "Gasoducto Productivo" dentro de la PROVINCIA, incrementando la infraestructura energética de la región.

Que la Obra permitirá la inclusión social de sectores menos favorecidos en cuanto a la oferta de gas natural, estimando unas dieciocho mil (18.000) nuevas conexiones que se sumarán a las doce mil (12.000) conexiones existentes, abasteciendo de energía a los polos industriales de desarrollo regional, beneficiando a industrias agrícolas, alimenticias, curtiembres, textiles y papeleras de la zona, fomentando a su vez la radicación de nuevas empresas.

Que los beneficiarios directos de la concreción del proyecto de Obra se estiman en setenta y dos mil (72.000) habitantes de manera directa, y de veinte mil (20.000) de manera indirecta.

Que en razón de lo expuesto, las PARTES deciden celebrar el presente Acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las PARTES se comprometen a llevar a cabo todas las acciones necesarias para evaluar la concreción del proyecto de Obra denominado "GASEODUCTO PRODUCTIVO DE LA RIOJA, ETAPA II PATQUÍA - CHILECITO" a desarrollar dentro de la Provincia de LA RIOJA.

CLÁUSULA SEGUNDA: La PROVINCIA suministrara a la SECRETARÍA toda la información y documentación que resulte necesaria para la evaluación del proyecto, que permita acordar entre las PARTES la asistencia financiera necesaria para la ejecución de la Obra descrita en la CLÁUSULA PRIMERA.

En la Ciudad de La Rioja, a los 18 días del mes de octubre del año 2021 se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

NORMAN DARIO MARTÍNEZ
SECRETARÍA DE ENERGÍA

RICARDO CLEMENTE QUINTELA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M.C. RITA DEL CARMEN Sessa
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA